

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 17 AGO 2021

Ref. L.S.C No. 2020-0080

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 20 del mes de Enero a la hora de las 10:30<sup>o.m</sup> del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ